

PÚBLICO

Índice AI: ASA 28/009/2002/s

AU 373/02

Temor de tortura o malos tratos / Temor de detención en régimen de incomunicación

20 de diciembre de 2002

MALASIA

Hombre, ciudadano malasio, maestro religioso, cuyo nombre se desconoce

Hombre, ciudadano indonesio, con residencia permanente en Malasia, cuyo nombre se desconoce

Dos hombres fueron detenidos el 19 de diciembre por la policía malasia en virtud de la Ley de Seguridad Interna, que permite la detención indefinida sin cargos ni juicio. No se sabe dónde están retenidos, ni si pueden ver a sus abogados o sus familiares. A Amnistía Internacional le preocupa que ambos estén en peligro de ser torturados o maltratados durante los interrogatorios policiales.

Según los informes, la policía malasia detuvo a los dos hombres en la ciudad de Sandakan, estado de Sabah. La policía afirma que son miembros de *Jemaah Islamiyah (JI)*, grupo al que se atribuyen varios actos terroristas y cuyo objetivo es, según los informes, crear un Estado islámico regional empleando la fuerza. No se sabe en aplicación de qué artículo de la Ley de Seguridad Interna están detenidos, aunque en detenciones similares se ha aplicado el 73.1.

INFORMACIÓN GENERAL

En virtud del artículo 73.1 de la Ley de Seguridad Interna, la policía puede detener sin orden judicial con fines de investigación a cualquier persona que sea considerada una amenaza para la seguridad nacional o la vida económica de Malasia. La detención puede durar hasta 60 días, que el ministro del Interior puede ampliar hasta dos años mediante una orden renovable sin intervención alguna de los tribunales. El gobierno malasio utiliza los atentados del 11 de septiembre contra el World Trade Centre y el Pentágono en Estados Unidos, y más recientemente el atentado con bomba del 13 de octubre de 2002 en Bali, Indonesia, para justificar cada vez más la aplicación de la Ley de Seguridad Interna, especialmente de la disposición que hace referencia a la detención preventiva. También ha tratado de justificarla comparándola con la legislación antiterrorista aprobada recientemente en Estados Unidos, que también permite la detención sin juicio. En el año 2002 han sido detenidas en aplicación de la Ley de Seguridad Interna 37 personas acusadas de vínculos con presuntos grupos extremistas islámicos. Ninguno de los detenidos ha sido juzgado por los cargos que se les imputaron.

Hasta ahora, a los detenidos en virtud de la Ley de Seguridad Interna se les ha mantenido en régimen de incomunicación sin permitirles recibir asistencia letrada. Muchos han sido obligados a desnudarse, agredidos, privados de sueño, alimentos y agua y amenazados con hacer daño a sus familiares. Algunos han sido sometidos a interrogatorios agresivos y prolongados para obligarlos a confesar. La vulnerabilidad de los detenidos se incrementa al saber que no se permite ninguna intervención judicial o legal y que la posibilidad de recibir visitas de familiares está enteramente a discreción de sus interrogadores.

Organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales han criticado en reiteradas ocasiones la Ley de Seguridad Interna por que viola los derechos humanos fundamentales y se utiliza como herramienta para suprimir actividades pacíficas de índole político, religioso, académico y social que las autoridades consideran amenazadoras. Desde la década de los sesenta, más de 4.000 personas han sido detenidas en virtud de esta ley.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- instando a las autoridades a que garanticen que los dos hombres no son sometidos a torturas o malos tratos físicos o psicológicos bajo custodia;
- pidiendo que se les permita inmediatamente acceder de forma regular a sus abogados y familiares y recibir atención médica independiente;
- solicitando a las autoridades que los acusen de algún delito común reconocible y los lleven ante los tribunales o de lo contrario los pongan en libertad inmediatamente;
- expresando su preocupación por que la Ley de Seguridad Interna viola derechos humanos fundamentales reflejados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, el derecho a un juicio justo y público y el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre la culpabilidad de acuerdo con la ley.

LLAMAMIENTOS A:

Ministro del Interior y Viceprimer Ministro

Dato' Abdullah Haji Ahmad Badawi
Ministry of Home Affairs (Menteri Dalam Negeri)
Aras 13, Blok D1
Parcel D, Pusat Pentadbiran Kerajaan Persekutuan
65202 Putrajaya, Selangor
Malaysia

Telegramas: Minister of Home Affairs, Ministry of Home affairs, Selangor, Malaysia

Fax: + 60 3 8886 8014

Correo-E: tpm@smpke.jpm.my

Tratamiento: Dear Minister of Home Affairs / Señor Ministro

Inspector General de la Policía

Tan Sri Norian Mai
Ketua Polis Negara
Ibupejabat Polis Diraja Malaysia
Bukit Aman
50502 Kuala Lumpur
Malaysia

Telegramas: Inspector General of Police, Ketua Polis Negara, Kuala Lumpur, Malaysia

Fax: + 60 3 2273 1326 (Este número no siempre está disponible.)

Tratamiento: Dear Inspector General of Police / Señor Inspector

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Malaysia (SUHAKAM)

Ybhg. Tan Sri Musa Hitam
Suruhanjaya Hak Asasi Manusia Malaysia
29th Floor
Menara Tun Razak
Jalan Raja Laut
50350 Kuala Lumpur
Malaysia

Fax: + 60 3 2612 5620

Correo-E: humanrights@humanrights.com.my

y a los representantes diplomáticos de Malaysia acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 31 de enero de 2003.